



Versión 2023-001

CONTRATO N° GADPRS-001-2025

CÓDIGO DEL PROCESO: MCO-GADPR-S-2023-2024-001

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sálima, representada por el Sr Nery Exón Escobar Rosales, en calidad de Presidente, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra el Sr. Robinzon Mosquera Lidio Gonzalo con RUC 0802329490001, a quien en adelante se le denominará el/la **"CONTRATISTA"**.

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1. De conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la ejecución de la "RECONSTRUCCIÓN DE UN GRADERÍO DE LA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES DEL RECINTO GOLPEACOCO DE LA PARROQUIA SÁLIMA"

1.2. La máxima autoridad de la entidad contratante resolvió aprobar el pliego de Menor Cuantía Obra para RECONSTRUCCIÓN DE UN GRADERÍO DE LA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES DEL RECINTO GOLPEACOCO DE LA PARROQUIA SÁLIMA

1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la disponibilidad presupuestaria en la partida 75.01.05 denominada Obras Publicas de Transporte y Vías, conforme consta en la certificación conferida por la Ing. Diana Delgado Cotera SECRETARIA TESORERA, mediante MEMORANDO-GADP-RS-2024-TG, de fecha 18 de diciembre de 2024, por un valor de USD. \$. 11.383,73 (Once Mil Trecientos Ochenta y Tres con 73/00 Dólares Americanos) sin incluir Iva.

1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el 23 de diciembre de 2024, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.5. Luego del procedimiento correspondiente, Nery Exón Escobar Rosales en su calidad de máxima autoridad de la entidad contratante, mediante **RESOLUCIÓN DE**



ADJUDICACIÓN N° GADPRS -002-2025- RSL, de fecha 17 de enero de 2025, adjudicó el contrato para la ejecución de la "RECONSTRUCCIÓN DE UN GRADERÍO DE LA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES DEL RECINTO GOLPEACOCO DE LA PARROQUIA SÁLIMA" al Contratista Sr. Robinzon Mosquera Lidio Gonzalo con RUC 0802329490001.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego N° **MCO-GADPR-S-2023-2024-001**, incluyendo las especificaciones técnicas y/o términos de referencia.
- b) La oferta presentada por el/la Contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- c) Las garantías presentadas por el Contratista.
- d) La resolución de adjudicación.
- e) Las certificaciones de Tesorera GAD PARROQUIAL, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1. El Contratista se obliga para con la entidad contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma la "RECONSTRUCCIÓN DE UN GRADERÍO DE LA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES DEL RECINTO GOLPEACOCO DE LA PARROQUIA SÁLIMA.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1. El valor del presente contrato, es de un valor de USD. \$. 11.383,73 (Once Mil Trecientos Ochenta y Tres con 73/00 Dólares Americanos) sin incluir Iva, de conformidad con la oferta presentada por el Contratista.



Ítem	Detalle del producto	CPC	Unidad	Cantidad	V. unit.	V. total
1	LIMPIESA MANUAL DEL TERRENO	54550001	M2	80.00	1.44	114.91
2	CINTAS PLASTICAS DE PELIGRO, DEMARCACIÓN AREAS DE TRABAJO	54550001	ml	48.00	0.13	6.39
3	KITS DE EQUIPOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL INCL. CASCOS, ARNES Y LINEA DE VIDA	54550001	U	2.00	101.96	203.92
4	SEÑALES PORTATILES (CONOS)	54550001	U	8.00	12.25	97.98
5	REPLANTEO Y NIVELACION	54550001	M2	80.00	1.15	92.16
6	EXCAVACION SIN CLASIFICA	54550001	m3	16.00	4.87	77.95
7	DESALOJO DE MATERIALES Y ESCOMBROS	54550001	m3	16.00	5.58	89.26
8	CONFORMACION-COMPACTACION SUBRASANT	54550001	M2	80.00	1.24	99.19
9	SUB - BASE CLASE 2	54550001	M3	41.80	16.85	704.25
10	TUBERIA PVC110mm BAJANTE AGUAS LLUVIAS (INCLUYE ACCESORIOS)	54550001	ml	20.00	14.62	292.33
11	EXCAVACION EN ZAPATAS Y VIGAS DE CIMENTACION	54550001	M3	5.54	9.71	53.78
12	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE MEJORAMIENTO (material puesto en sitio).	54550001	M3	3.15	14.96	47.14
13	DESALOJO DE MATERIAL EXCAVADO	54550001	M3	5.54	5.58	30.89
14	HORMIGON f'c= 240 kg/cm2 EN PLINTOS	54550001	M3	1.03	251.65	258.95
15	HORMIGON f'c= 240 kg/cm2 PARA COLUMNAS	54550001	M3	0.67	251.65	169.11
16	HORMIGON f'c= 240 kg/cm2 PARA RIOSTRAS	54550001	M3	2.79	251.65	702.62
17	LOSA DE HORMIGÓN PARA PISO, E = 7 CM, INCLUYE MALLA ELECTROSOLDADA R64	54550001	m2	36.00	26.44	951.93
18	ACERO DE REFUERZO fy=4200kg/cm2 (incluye corte y doblado)	54550001	KG	485.27	2.63	1,275.28
19	MAMPOSTERIA DE DE BLOQUE VIBRADO DE10X20X40CM	54550001	M2	63.86	14.47	924.18
20	ENLUCIDO FINO MAMPOSTERIA	54550001	M2	63.86	10.39	663.51
21	EMPASTE EXTERIOR MAMPOSTERIA	54550001	M2	63.86	5.39	344.39
22	PINTURA DE ALTO TRAFICO PISO DE GRADAS	54550001	M2	36.00	4.33	155.95
23	PINTURA DE CAUCHO LAVABLE PARA EXTERIOR	54550001	M2	63.86	5.80	370.39
24	ESTRUCTURA PARA CUBIERTA METALICA	54550001	KG	550.00	4.48	2,462.16
25	GALVALUMEN PARA CUBIERTA META	54550001	M2	80.00	14.94	1,195.13
	TOTAL					11,383.73



4.2. Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.1. La entidad contratante cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

Se otorgará en 40% en calidad de anticipo de conformidad a lo establecido en los pliegos el cual será entregado dentro de los treinta (30) días contados a partir de la suscripción del contrato conforme el art 71 de la LOSNCP; previa presentación de póliza de Buen Uso de Anticipo de acuerdo a lo establecido en los artículos 73 y 75 de la LOSNCP. El valor será depositado en una cuenta que el contratista aperturara en un banco estatal o privada en el que el Estado tenga participación accionaria o de capital superior al cincuenta por ciento. El adjudicatario, en forma previa a la suscripción del contrato deberá presentar un certificado de la institución bancaria o financiera en la que tenga a su disposición una cuenta en la cual serán depositados los valores correspondientes al anticipo.

Valor restante de la obra: Se lo hará mediante pago contra presentación de planilla MENSUAL debidamente aprobada por la fiscalización y autorizada por el Administrador del contrato. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo al Contratista, que sea en legal aplicación del contrato. El monto del anticipo entregado por la Entidad será devengado proporcionalmente al momento del pago de cada planilla hasta la terminación del plazo contractual inicialmente estipulado y constará en el cronograma pertinente que es parte del contrato.

Para la aprobación de las planillas previamente la fiscalización y el CONTRATISTA de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas. Las mediciones parciales de la obra realizada no implican entrega por parte del CONTRATISTA ni recepción por parte de la CONTRATANTE; las obras serán recibidas parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto.

Las cantidades de obra no incluidas en una medición por discrepancia u omisión, serán incluidas cuando se haya dirimido la discrepancia o establecido la omisión, su pago se calculará conforme a los precios unitarios correspondientes

5.2. Discrepancias (según lo aplicable a cada procedimiento): Si existieren discrepancias respecto a la ejecución del contrato, se notificará al Contratista conforme a la normativa vigente; si no se receptare respuesta, dentro del término de 05 días



siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el/la Contratista ha aceptado la liquidación y se dará paso al pago; cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el presente contrato.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1. En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

Garantía de Anticipo. - Otorgada por igual valor al del anticipo en caso de que el anticipo sea reajustado el valor de la garantía será igual al valor del anticipo reajustado. Esta garantía se reducirá en medida que se amortice el anticipo, hasta su total cancelación

Garantía: Buen Uso del Anticipo, **POLIZA N° 0014394**, emitida por **SWEADEN COMPAÑIA DE SEGUROS S.A**, por un valor de **USD. \$ 4.553,49** (Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 49/100 dólares americanos) y con plazo de 90 (noventa) días.

6.2. Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la entidad contratante.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1. El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de la obras contratada, es de 30 (Treinta) días, contados a partir del siguiente día de la notificación de Anticipo por parte del Administrador del Contrato, el cual notificara por escrito y autorizara el inicio de los trabajos., contratados, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1. Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa de 1*1000 por cada día de retraso.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

En este proceso no se aplicará reajuste de precios.

Cláusula Décima.- SUBCONTRATACIÓN



10.1. El Contratista podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la entidad contratante siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el Registro Único de Proveedores.

10.2. El Contratista será el único responsable ante la entidad contratante por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Undécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

11.1. La entidad contratante designa al Ing. Juan Bosco Cedeño Palacio, por parte del GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MUISNE, en calidad de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien deberá atenerse a las condiciones del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

11.2. La entidad contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar a al Contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

Cláusula Duodécima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

12.1. Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones del Contrato.

12.2. Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del/de la Contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral por parte de la entidad contratante, en los casos establecidos en la LOSNCP, el RGLOSNCPP y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

12.3. Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General.

Cláusula Décima Tercera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas acuerdan someterse a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de/cantón Muisne y a las siguientes normas:

- a) Previo a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someterán a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de Muisne.
- c) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y ejecutar las garantías.
- d) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.)

Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

14.1. Todas las comunicaciones entre las partes sin excepción, serán formuladas por escrito o medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el Contratista se harán a través de documentos escritos o medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

Cláusula Décima Quinta.- DOMICILIO

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia Sálima cantón Muisne.

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:



Parroquia Sálima, Av. Vía a Chamanga Km 50 Junto al UPC

www.salima.gob.ec

Gadrpsalima2023@gmail.com

06 2486 039 - 0980507311



a) La contratante: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SÁLIMA

Provincia	Esmeraldas
Cantón	Muisne
Parroquia	Sálima
Calle Principal	Vía Chamanga km 54 s/n y s/n, Referencia: junto al Reten de la Policía.
Teléfono	062-486-6039
Correo	gadrpsalima2023@gmail.com

b) La Contratista: Sr. ROBINZON MOSQUERA LIDIO GONZALO RUC: 0802329490001

Provincia	Esmeraldas
Cantón	MUISNE
Parroquia	SAN GREGORIO
Calle Principal	RECINTO BOCA DEL SUCIO FRENTE AL PARQUE
Calle Secundaria	S/N
Teléfono	0993684502
Correo	denzelmattia@gmail.com

Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

16.1. Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de Menor Cuantía Obra, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante del presente contrato.

Dado, en la parroquia de Sálima, a los 24 días del mes de enero de 2025.

LA CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

Nery Exón Escobar Rosales
**PRESIDENTE GAD PARROQUIAL
RURAL DE SÁLIMA**

Lidio Gonzalo Robinzon Mosquera
**RUC 0802329490001
CONTRATISTA**